



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Lunes, 22 de octubre de 1973. — Número 127

Página 1.185

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de las resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Santander desde el día 29 de agosto al 27 de septiembre de 1973

Aprobación y ordenación de gastos por suministros de efectos varios a distintas dependencias de la Corporación.

Resolución aprobando certificación de obras de mejora del camino de las Portillonas a Parayas (2.º tramo).

Resolución aprobando certificación de obras de mejora del camino provincial de Rudagüera a la carretera de Puente San Miguel a Novales.

Aprobación y ordenación de gastos de representación de la Corporación Provincial.

Resoluciones autorizando permisos de obras en las vías provinciales.

Resolución disponiendo la tramitación de una segunda subasta pública del proyecto de saneamiento en San Sebastián de Garabandal, por haber sido declarada desierta la primera.

Aprobación y ordenación de gastos de suministro de energía eléctrica al Palacio Provincial y demás dependencias de la Corporación.

Aprobación y ordenación de gastos para pagar ayudas económicas en domicilio familiar del mes de agosto pasado.

Resolución aprobando certificación de obras de mejora en el camino provincial de Fontecha a Reinosa, con ramal a Arandillos.

Resolución aprobando certificación de obras de bacheo en los caminos vecinales 4.721 (Hinojedo a Puente Avíos) y camino vecinal 4.722 (Viveda a Camplengo).

Aprobación y ordenación de gastos a la Junta de Educación Física y Deportes para atenciones deportivas (cuarta y última entrega).

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Extracto de las resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial desde el día 29 de agosto al 27 de septiembre del corriente año 1.185

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 1.186
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander 1.188

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la zona primera de Santander 1.189
Delegación de Hacienda 1.189

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado Municipal número dos de Santander 1.191

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.191

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torrelavega, Los Corrales de Buelna, Noja, Potes, y Junta Vecinal de Igoillo 1.191

ANUNCIOS PARTICULARES

Anuncio 1.192

Censo Electoral

Juntas Locales de: Corvera de Toranzo, Entrambasaguas, Argoños, Cieza y Marina de Cudeyo 1.192

Resolución aprobando certificación de obras de riego asfáltico en el camino de la travesía de Sobarzo.

Resolución aprobando certificación de obras de urbanización del camino de La Busta a Cistierna (Soba).

Resolución comunicando a la Compañía Telefónica en Bilbao que esta

Diputación no tiene objeciones que formular sobre las obras de cruzamiento de la carretera provincial de Argoños al Puntal.

Resolución comunicando a la Compañía Telefónica en Bilbao que esta Corporación no tiene reparos que poner en las obras de reposición de postes y riostras por otras nuevas, en el camino provincial de Ajo a Güemes.

Resolución aprobando certificación de obras de mejora en los caminos provinciales de Ojear a Rasines y de la Edilla a Rasines.

Resolución aprobando certificación de obras de bancadas y modificación de tuberías en la mejora de aguas a Laredo.

Resolución comunicando a la Compañía Telefónica en Bilbao que esta Diputación no tiene reparos que poner a la reposición de postes en la carretera de Cudón-Mogro y Bárcena de Cudón.

Aprobación y ordenación de gastos del servicio de bagajes de los meses de julio y agosto.

Aprobación y ordenación de gastos de suministros de efectos varios a distintas dependencias de la Diputación.

Resolución aprobando certificación de obras de ampliación del alcantarillado de Sopeña-Cabuérniga.

Aprobación y ordenación de gastos del Igualatorio Médico-Quirúrgico por cuotas de funcionarios en activo y clases pasivas del mes de septiembre.

Resolución concediendo permiso de obras en las vías provinciales a varios solicitantes de Santander y provincia.

Resolución aprobando la adjudicación de las obras de construcción del parque de maquinaria de obras públicas en Reinosa a don Gregorio Gutiérrez Macho.

Resolución aprobando certificación de obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Coo-Los Corrales de Buelna.

Aprobación y ordenación de gastos de compraventa a la Cooperativa del Campo de Liébana de seis fincas en Tama.

Aprobación y ordenación de gastos en diversos establecimientos por enfermos de esta provincia, acogidos a la Beneficencia provincial, durante los meses de julio y agosto.

Resolución concediendo al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo la cantidad de 100.000 pesetas, en concepto de aportación provincial para la reparación del camino vecinal de la Iglesia al cementerio, en el pueblo de Villegar.

Resolución aprobando certificación de obras de afirmado asfáltico en el camino de Santillana del Mar a las Cuevas de Altamira.

Resolución aprobando facturas para la adquisición de mobiliario y utillaje en el Nuevo Hospital Casa de Salud Valdecilla, por un importe de 670.488 pesetas.

Resolución aprobando facturas de material médico en el Nuevo Hospital, por un importe de 1.116.236 pesetas.

Aprobación y ordenación de gastos de horas extraordinarias y gastos de locomoción del personal de la Corporación durante el pasado mes de agosto.

Resolución aprobando certificación de obras de mejora en el camino de Pámanes a Cabárceno.

Aprobación y ordenación de gastos de facturas por compra directa de distintos servicios de la Corporación.

Resolución aprobando certificación de obras de bacheo y limpieza del camino vecinal SV.-5.213 a Cadalso C.-629.

Resolución aprobando certificación de obras del Centro Emisor R.T.V. en Peña Cabarga.

Resolución aprobando certificación de obras en la estación de impulsión San Pelayo, en Castro Urdiales.

Resolución aprobando certificación de obras de reparación del camino provincial de Reinosa a Cilleruelo de Bezana.

Resolución aprobando certificación de obras de construcción del camino de Castillo a Quejo.

Resolución aprobando certificación de obras de abastecimiento de aguas a Prases y Cillero (tercera liquidatoria).

Resolución aprobando gastos de obras de saneamiento en Bo'mir-Enmedio.

Resolución aprobando certificación

de obras de abastecimiento de aguas en el pueblo de Agüera-Guriezo (cuarta liquidatoria).

Resolución aprobando certificación de obras de abastecimiento de aguas en San Martín de Elines, Villota de Ebro y Ruerrero-Valderredible.

Resolución aprobando certificación de obras de construcción de un camino al barrio de la Bodega con el ramal al barrio de Lamadrid.

Resolución aprobando certificación de obras de reparación de daños por temporal en el camino del barrio de la Bodega al barrio de Cicero.

Resolución aprobando certificación de obras de sondeo en Castro Urdiales (número 3).

Resolución aprobando certificación de obras de abastecimiento de aguas a Villapaderne-Campoo de Yuso.

Santander, 15 de octubre de 1973. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Cooperativa de Consumo del Personal de Solvay", acordado por las representaciones económica y social de la misma, y

Resultando que dicho expediente fue remitido a esta Delegación por la Organización Sindical en 26 de los corrientes, con informe de que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes indicado, en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y los artículos 19 a 22 del Reglamento aplicable a la misma, aprobado por Orden del día 22 de julio del mismo año;

Considerando que, habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose

ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes mencionado, y siendo conforme con lo dispuesto en el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamentos de Convenios Colectivos Sindicales.

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Cooperativa de Consumo del Personal de Solvay".

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes interesadas, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 29 de mayo de 1973.— El delegado de Trabajo (ilegible).

En Torrelavega a 7 de marzo de 1973, reunida la Comisión Deliberadora de Convenio Colectivo Sindical, presidida por don Fernando Pastor Alfaro, actuando como asesor jurídico don Juan José Pellón García y como secretario doña María del Carmen Martínez Corbacho,

De una parte, por los representantes de la Cooperativa de Consumo del Personal de la Sociedad "Solvay & Cía., S. A.", don Luis de Miguel Ibáñez, don Angel Velarde Martínez, don Federico Sumillera Cimiano, don Franc Vandermeeren Van Damme y don Manuel Díaz Bolado;

Y de otra parte, por la representación social integrada, por don Fernando Rodolfo Trueba García, don Fermín López Sua, don Alberto Palacios Casanova, don Pedro Hoyuela Torre, señorita Ludivina Agüero Villanueva y don Daniel Tavera González.

Convenio Colectivo de la Cooperativa de Consumo del Personal de la sociedad "Solvay & Cía., S. A." de Barreda

Artículo 1.º Ambito territorial.— El presente Convenio de Empresa se circunscribe a la Cooperativa de Consumo del Personal de la sociedad

"Solvay & Cie., S. A.", aplicándose en todas sus dependencias actuales, sitas en los términos municipales de Torrelavega y Miengo, y, en general, en cuantas instalaciones o centros de trabajo pueda tener radicados en la provincia de Santander.

Artículo 2.º Ambito personal.—El personal afectado por este Convenio es el que presta sus servicios en la entidad mencionada o ingrese durante su vigencia.

Artículo 3.º Duración.—El Convenio que ahora se establece tendrá efectos económicos desde 1.º de enero de 1973, con vigencia de dos años, prorrogables tácitamente de año en año si no se formulase denuncia al mismo tiempo con tres meses de antelación a su vencimiento.

Artículo 4.º Revisión.—Serán causas suficientes para pedir la revisión del Convenio las siguientes:

a) La implantación de disposiciones legales que otorguen mejoras

superiores en cómputo anual a las acordadas en este Convenio, que no puedan absorberse de acuerdo con el artículo 17.

b) La modificación sustancial en las características del funcionamiento de la Cooperativa o en las estructuras económicas del país.

Artículo 5.º Retribuciones.—Se establecen las retribuciones que a continuación se señalan y que representan un aumento comprendido en los coeficientes legales.

Nombre y apellidos	Categoría	Sueldo base	Antigüedad	Prima de función	Total haberes
D. Tavera González	Jefe Div.º	10.011,—	—	—	11.012,—
F. R. Trueba García	Cajero	8.400,—	—	—	9.240,—
D. Gutiérrez Sainz	Of. administrativo	7.245,—	—	—	7.970,—
M.ª A. Obeso Quintanal	Idem, ídem	4.988,—	—	—	5.487,—
A. M.ª Gutiérrez Calder.	Idem, ídem	4.988,—	—	—	5.487,—
A. Palacios Casanova	Jefe almacén	6.090,—	—	—	6.699,—
L. Rodríguez Inguanzo	Idem servicio	6.207,—	—	—	6.828,—
J. A. Fernández Puente	Idem, ídem	6.037,—	—	—	6.641,—
F. López Sua	Idem, ídem	6.615,—	—	—	7.277,—
A. Urreta de la Fuente	Idem, ídem	5.462,—	—	—	6.008,—
E. Rahona Saiz	Dependiente	6.720,—	—	—	7.392,—
S. Morán Merino	Idem	6.562,—	—	—	7.218,—
P. Hoyuela Torre	Idem	6.562,—	—	—	7.218,—
E. Pérez Revuelta	Ayudante	6.562,—	—	—	7.218,—
S. Gutiérrez González	Dependiente	5.775,—	—	—	6.353,—
M. Lavín Fernández	Idem	6.195,—	—	—	6.815,—
M. Santos Acebo	Idem	5.880,—	—	—	6.468,—
A. Zapico Fernández	Idem	5.775,—	—	—	6.353,—
E. Fajardo Barragán	Idem	4.095,—	—	—	4.505,—
J. Palacios Muriedad	Idem	4.095,—	—	—	4.505,—
F. Peñalba Gallo	Idem	4.095,—	—	—	4.505,—
J. L. Pérez Fernández	Idem	4.095,—	—	—	4.505,—
B. Gutiérrez Castillo	Ayudante	2.394,—	—	—	2.633,—
I. del Barrio de la V.	Empaquetadora	5.387,—	—	—	5.926,—
L. Agüero Villanueva	Auxiliar caja	5.407,—	—	—	5.948,—
R. Arce Ruisánchez	Dependiente	4.777,—	—	—	5.255,—
M. C. Velarde Santos	Idem	4.935,—	—	—	5.429,—
M.ª C. Blanco Herbosa	Auxiliar caja	4.646,—	—	—	5.111,—
M.ª Pinto Sa'as	Idem, ídem	3.465,—	—	—	3.912,—
R. Balbontín González	Idem, ídem	3.465,—	—	—	3.912,—
M.ª Josefa Mínguez Ruiz	Idem, ídem	4.646,—	—	—	5.111,—
M.ª A. Fuentesvilla Vill.	Dependiente	4.489,—	—	—	4.938,—
A. M.ª Gutiérrez Polanco	Ayudante	3.465,—	—	—	3.812,—
A. Polidura Gandiaga	Idem	3.465,—	—	—	3.812,—

Artículo 6.º Gratificaciones.—El personal de la Cooperativa de Consumo percibirá cuatro gratificaciones extraordinarias, equivalentes a una mensualidad (sueldo más antigüedad), beneficios, 18 de Julio, 12 de octubre y Navidad.

Artículo 7.º Antigüedad.—Se establece un plus de antigüedad de 250 pesetas por cada cuatrienio vencido, sin limitación.

Artículo 8.º Vacaciones.—Todos los años, en el mes de abril, la Junta

Rectora establecerá el cuadro de vacaciones, de acuerdo con las normas legales sobre la materia. Su cumplimiento se respetará inexcusablemente por todo el personal, salvo casos de fuerza mayor o enfermedad.

El período de vacaciones deberá disfrutarse sin fraccionamientos, admitiéndose a estos efectos que el productor opte con justos motivos por dividir sus vacaciones en dos períodos, como máximo, siempre que uno de ellos sea no inferior a 15 días.

Artículo 9.º Jornada de trabajo.—La jornada laboral se establece en cuarenta y cuatro horas y media semanales, según cuadro-horario por despachos y días a establecer, de acuerdo con la Junta Rectora.

Artículo 10. Horas extraordinarias.—Se abonarán con los recargos legales, debiendo registrarse en las hojas de presencia para su aprobación mensual por la Junta Rectora. En ningún caso se abonarán sin me-

diar la citada autorización expresa en el parte correspondiente.

Artículo 11. Trabajos de diferente categoría.—Ningún operario podrá negarse a realizar trabajos de diferente categoría o función por tiempo limitado, manteniendo, en caso de trabajar en categoría inferior, el sueldo que habitualmente le corresponde.

El operario que realice trabajos de categoría superior percibirá el sueldo correspondiente a la categoría desempeñada en proporción a los días que haya ocupado el nuevo puesto. Si se suplen trabajos que posean prima de función, para poder cobrar la misma se requiere efectuar la suplencia durante un período superior a cinco días, en toda su integridad, es decir, realizando la totalidad de cometidos o tareas propias de dicha función. En tal caso, la prima de función se repartirá proporcionalmente al tiempo que cada uno la haya desempeñado, sin que pueda duplicarse nunca su pago, ni siquiera en casos de ausencia por enfermedad u otra causa justificada.

Artículo 12. Permisos y licencias. Se establecen los siguientes días de licencias, que se concederán automáticamente por el solo hecho de cumplir los requisitos que dan lugar a las mismas:

Boda de productor, 15 días naturales.

Fallecimientos:

a) De padres, hijos o esposa, 2 días laborables.

b) De otros parientes de sangre o políticos, 1 día laboral.

Alumbramiento de esposa, 2 días laborables.

Boda o enfermedad grave de padres, hijos o esposa, 1 día laboral.

Necesidad de atender asuntos propios que no admitan demora, 1 día laboral.

En este último apartado se comprenden las ausencias por acudir a las consultas médicas.

En todos los supuestos citados se procederá al pago de los haberes sin más requisito que la presentación de los justificantes oportunos.

En casos especiales estos días podrán ampliarse hasta el máximo de cinco, pero con la justificación previa de la necesidad y aprobación de la Junta Rectora, el jefe o subjefe de la misma.

El resto de permisos particulares habrán de disfrutarse, en casos de que se concedan, sin derecho a sueldo.

Artículo 13. Control de ausencias.

El parte en hojas diarias de presencia será el documento en que se reflejen debidamente toda clase de ausencias y horas trabajadas por el personal y junto al cual se archivarán los justificantes necesarios. El señor Tavera llevará el control de dichos partes, siendo responsable de esta tarea ante la Junta Rectora.

Artículo 14. Fiestas recuperables. El personal de la Cooperativa quedará eximido de la obligación legal de recuperación, entendiéndose que la misma se realiza con la dedicación de unos minutos diarios, a criterio de cada jefe, para dejar los establecimientos en debido orden.

Artículo 15. Quebranto de moneda.—Se mantiene la asignación mensual de 250 pesetas, establecida por este concepto para el personal de cajas, que contrae la obligación de sufragar las diferencias que se producen.

Artículo 16. Coste de vida.—En caso de que el índice general del coste de la vida publicado por el INE experimentase un incremento superior al 5 por 100, computando a estos efectos los índices correspondientes a dos meses de octubre consecutivos, se aplicará dicho incremento automáticamente a los sueldos base de este Convenio (sin antigüedad ni prima de función) desde el mes de enero subsiguiente.

Artículo 17. Absorciones. — En cuanto las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio suponen una mejora sobre las condiciones mínimas legales reglamentarias, serán absorbibles o compensables en conjunto con las mejoras o incrementos de cualquier clase que pudieran establecerse por disposición legal.

Artículo 18. Precios.—Ambas Comisiones hacen constar, a su juicio, que la totalidad de los acuerdos del presente Convenio no implica repercusión en los precios de los artículos.

Artículo 19. Traslados. — De acuerdo con las normas de organización del trabajo establecidas por esta Cooperativa, se define el principio de rotación y movilidad de puestos de trabajo, siempre que se respete la categoría, formación y sueldos correspondientes al personal afectado por los cambios.

Estos cambios podrán verificarse entre cualquiera de los servicios que actualmente posee la Cooperativa.

Si en el ejercicio de esta facultad se dispusiese un cambio que implique traslado al servicio de Cuchía (Miengo), el personal que experimente de-

trimento por razón de un alejamiento de su residencia habitual tendrá derecho a percibir una compensación por gastos de transporte al centro de trabajo, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Si existe horario de servicio interurbano de autobuses compatible con el establecido en el despacho, la compensación será equivalente al precio de los billetes.

b) Si no se cumple la condición anterior y el personal efectúa los desplazamientos por medios propios, se abonarán 2,25 por kilómetro de exceso recorrido, a contar desde Barreda.

c) Si no se diese ninguno de estos supuestos, salvo acuerdo mutuo expreso, habrá de seguirse el régimen establecido para las dietas en comisiones de servicio.

Y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados. (Hay varias firmas ilegibles.)

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Concurso-oposición para la provisión de siete plazas de camineros y una de capataz de cuadrilla en esta Jefatura

Por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas, de fecha 28 de septiembre pasado, se ha autorizado la celebración de un concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer siete vacantes de camineros en la plantilla de esta Jefatura, más las que puedan producirse hasta la finalización de los exámenes.

Asimismo, y por otra resolución de 28 del mismo mes, se ha autorizado la convocatoria de concurso-oposición entre el personal de la categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad en la misma, para proveer una vacante de capataz de cuadrilla, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1961.

Los citados concursos-oposición se celebrarán de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en dichos concursos quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

A) Para el de camineros:

1. Aptitud física suficiente, lo que podrá ser comprobado por la Jefatura, mediante reconocimiento médico de los facultativos que la misma designe.

2. Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.

3. Saber leer y escribir, las cuatro reglas elementales de aritmética, los conocimientos técnicos que se determinen por el Tribunal, y aptitud intelectual suficiente para el ejercicio del cargo.

B) Para el de capataz de cuadrilla:

1. Ser peón caminero con un año de antigüedad en la plantilla de cualquier Jefatura de Carreteras.

2. Poseer la aptitud intelectual proporcionada a la naturaleza del cargo y conocimientos de medición y distinción de materiales, obras de tierra, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas clases, manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, así como conocimiento del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Segunda.—Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial del Estado", podrán tomar parte quienes lo deseen, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras donde resida el peticionario.

Las instancias, reintegradas con póliza de tres pesetas, contendrán los siguientes datos: nombre y apellidos, edad, naturaleza, estado civil, domicilio, profesión, número del Documento Nacional de Identidad, clase de carnet de conducir, si es que lo tiene, manifestando si reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, sin que sea necesario presentar los documentos que los justifiquen. Tales documentos los presentarán los que resulten aprobados, cuando se les requiera para ello.

Tercera.—Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, fijando día, hora y lugar para la celebración de los exámenes.

Los interesados que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante esta Jefatura, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de dicho anuncio. El recurso se entenderá desestimado, si transcurren quince días sin recaer solución sobre el mismo.

Cuarta.—Todo aspirante que no

se halle presente al verificar alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia a tomar parte en el mismo.

Quinta.—En vista del resultado de los exámenes, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión. Esta propuesta se elevará a la Subsecretaría del Ministerio, para su aprobación, y una vez recaída ésta, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", fijando plazo para la toma de posesión.

Sexta.—En lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento de Camineros del Estado antes indicado, y en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Organismos y Servicios del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 21 de diciembre de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 8 de octubre de 1973.—
El ingeniero jefe (ilegible). 1.779

ADMON. ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

Don José Martínez Fernández, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander,

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se tramitan expedientes ejecutivos de apremio contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se detallan y por los conceptos que también se expresan, los cuales son desconocidos y de ignorado paradero en esta ciudad de Santander:

Licencia fiscal

Esteban Alvarez Ramos, Froilán Delgado Díaz, Ascensión Díez Pérez, Benigno Gabarri Jiménez, Ramón Jiménez Jiménez, Vicente Martínez Oria, S. L., y Victoriano Merino García.

Cuota de beneficios

Sacramento Campo López, Moisés González Amehabar.

Tráfico de empresas

Fidel González Cortés, Ramón Haya Rivas, M.-N. Martínez Gorostiaga, Vicente Tejera Sainz y Aero Difusión, S. L.

Trabajo personal

Delfín Alvarez Yáñez.

Transmisiones

José María Barbeito Valea y María Josefa Izquierdo Barba.

Multas Aduana

Serge Marchand y Haj Omar Hamra.

Impuestos extinguidos

Blas Martín Blázquez.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen en el expediente que se les sigue, para hacer efectivo el débito que se les reclama; advirtiéndoles que, de no efectuarlo en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se seguirá contra los mismos lo que determina el artículo 99.5 y 7 del Reglamento General de Recaudación, por lo que serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones sucesivas en esta propia Oficina Recaudatoria.

Dado en Santander a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El recaudador, José Martínez Fernández

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Valderredible

El Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, con fecha 4 de julio de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Valderredible a la zona S.-42, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamiento de Valdeprado del Río y provincia de Burgos; al Sur, provincia de Burgos; al Este, provincia de Burgos, y al Oeste, provincia de Palencia.

Comprende las localidades de: San Andrés de Valdelomar, San Martín de Valdelomar, Santa María de Valverde, Castrillo de Valdelomar, San Cristóbal del Monte, Moroso, Navamuel, Coroneles, Susilla, Revelillas, Villamoñico, Villanueva de la Nía, Cubillo de Ebro, Otero, Rasgada, Bárcena de Ebro, Bustillo del Monte, Loma Somera, La Serna, Población de Arriba, Ruanales, Allén

del Hoyo, Renedo de Bricia, Quintanilla Rucandio, Soto Rucandio, Rucandio, Cejances, Ríoapanero, Espinosa de Bricia, Repudio, Población de Abajo, Salcedo, Campo de Ebro, Quintanilla del An, Puente del Valle, Sobrepenilla, Montecillo, Sobrepeña, Rebollar de Ebro, Cadalso, Santa María del Hito, Villaverde del Hito, Arroyueños, Villaescusa del Ebro, San Martín de Elines, Arantiones, Quintanas - Olmo, Ruerrero, Rocamundo, Villota de Ebro y Polientes.

Estas localidades tienen la calificación de diseminadas, considerándose como suelo urbano el comprendido por cada una de las construcciones (quedando definidas éstas según el artículo 5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966).

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén sujetos fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo y cuyas construcciones se encontraban sujetas a Contribución por régimen de exacción anterior o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria explicativa y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de octubre, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 5 de septiembre de 1973.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso. 1.632

De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Valdeprado del Río

El I.ºmo. Sr. delegado de Hacienda, con fecha 4 de julio de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Valdeprado del Río a la zona S.-41, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamientos de Enmedio y Las Rozas de Valdearroyo; al Sur, Ayuntamiento de Valderredible; al Este, Ayuntamiento de Valderredible y provincia de Burgos, y al Oeste, Ayuntamiento de Valdeolea y provincia de Palencia.

Comprende las localidades de: Montes Claros, Laguillos, Malateja, Bustidoño, Mediadero, Aldea de Ebro, Barruelo, San Andrés, Hormiguera, Sotillo, San Vitores, Valdeprado del Río, R. de los Molinos, Aroco, Arcera, Barrio de Arriba, Barrio de Abajo, Candenosa y Arroyal.

Estas localidades tienen la calificación de diseminadas, considerándose como suelo urbano el comprendido por cada una de las construcciones (quedando definidas éstas según el artículo 5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966).

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén sujetos fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo y cuyas construcciones se encontraban sujetas a Contribución por régimen de exacción anterior o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria explicativa y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de octubre, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 5 de septiembre de 1973.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso. 1.632

De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Soba

El I.ºmo. Sr. delegado de Hacienda, con fecha 20 de junio de 1973, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Soba a la zona S.-31 que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamientos de Miera, Arredondo, Ruesga y Ramales de la Victoria; al Sur, provincia de Burgos; al Este, provincia de Vizcaya, y al Oeste, Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

Comprende las localidades de: Valdicio, Asón, Ancillo, San Vicente, Torca del Embudo, Manzaneda, Torcón de las Cabañas, Astrana, San Pedro, Rozas, Incedo, Soto, San Juan, Busta la Cistierna, Bustalviente, La Brenia, Cañedo, Quintana, San Martín, Aja, Regules, La Revilla, Hazas, Villaverde, Santayana, Pilas, Fresnedo, Herada, Lavín, Volcaba, Bustacilla, Busquemao, Rehoyos, Sangas, Los Cerrios, El Prado y Veguilla.

Estas localidades tienen la calificación de diseminadas, considerándose como suelo urbano el comprendido por cada una de las construcciones (quedando definidas éstas según el artículo 5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966).

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta, y conforme

a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén sujetos fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo y cuyas construcciones se encontraban sujetas a Contribución por régimen de exacción anterior o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria explicativa y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de octubre, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 11 de septiembre de 1973.—El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso. 1.632

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 49/73 que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Juan Antonio González Morales, contra don José María Ruiz Lavín, domiciliado en esta ciudad, calle Fernando VI, número 9, 1.º, sobre reclamación de 5.825 pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho de noviembre próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma, será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Un tocadiscos, marca "Couver", y métodos-discos de francés e inglés.

Importe total de la valoración: 4.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 11 de octubre de 1973.—El juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

ADMON. DE JUSTICIA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 453 de 1973, interpuesto por don Andrés Alonso Gorostiaga y otros, representados por el procurador señor Berruero, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación de la resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de enero de 1972, que resolvió los recursos de alzada interpuestos por los recurrentes y por la empresa "Cristalería Española, Sociedad Anónima", contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, dictada en 13 de agosto de 1971, en expediente de clasificación profesional 23/71, de dichos trabajadores al servicio de la también aludida empresa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de octubre de 1973.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

En diligencias previas 371/73, por lesiones y daños en accidente de tráfico, se acordó citar ante este Juzgado a Alain Levigoureux, para declaración, reseña de documentos, tasar los daños del vehículo 779 BY 93, haciéndole el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 2 de octubre de 1973. El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 1.759

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Carlos de Huidobro y Blanc, en funciones, juez municipal del Juzgado número uno de Santander,

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio, por falta de pago, instados por doña María Ignacia de la Revilla Aja, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Madrid, contra don Esteban Amelivia Alia, mayor de edad, casado, industrial y en la actualidad en ignorado paradero, y en virtud de haberse así acordado en proveído del día de hoy, por el presente, se cita al referido demandado, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día cinco de noviembre del año en curso, y hora de las once, a la celebración del correspondiente juicio de desahucio; previéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al demandado dicho, en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, publico el presente, en Santander a quince de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El juez, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre del año en curso, acordó aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 8, para adquisi-

ción de útiles y enseres del Mercado Nacional de Ganados, por un importe de 25.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que durante el plazo de quince días las personas especificadas en el artículo 683 de la aludida Ley puedan formular las observaciones y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega a 29 de septiembre de 1973. — El alcalde, Jesús Collado Soto. 1.794

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Por Estrada Butano se ha solicitado autorización para instalar un depósito de 2.1000 litros de gas propano, en el edificio propiedad de don Avelino Terán Ruiz, con emplazamiento en el pueblo de Somahoz, de este Municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna, 9 de octubre de 1973.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 1.787

AYUNTAMIENTO DE NOJA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre Contribución de usos y consumos, tarifa 5.ª, epígrafes vigentes.

Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Noja, 11 de octubre de 1973.—El alcalde, Enrique Gándara Arnáiz. 1.789

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre vigilancia de coches en lugares de aparcamiento de este Municipio.

Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Noja, 11 de octubre de 1973.—El alcalde, Enrique Gándara Arnáiz. 1.788

AYUNTAMIENTO DE POTES

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1/1972, al presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, se expone al público por término de quince días, a los efectos del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Potes, 9 de octubre de 1973.—El alcalde, José María Palacios. 1.796

JUNTA VECINAL DE IGOLLO

Se expone al público, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el presupuesto ordinario aprobado por esta Junta para el ejercicio de 1973.

Igollo a 1 de octubre de 1973.—El presidente, Manuel Martínez. 1.761

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

Pérdida perro pastor Collie (Lassie), de 5 meses, color canela y $\frac{3}{4}$ collar blanco, rabo negro, atiende por "Ful".

Avisar teléfonos: 22 52 88, 22 46 70 y 22 95 08.

CENSO ELECTORAL

Relación de locales designados para Colegios Electorales por las Juntas Locales del Censo Electoral que a continuación se citan, y en los que tendrán lugar todas las elecciones que se celebren en el año 1973:

CORVERA DE TORANZO

Distrito primero

Sección 1.ª—Escuela de Niñas de Alceda.

Sección 2.ª—Escuelas de Niñas de San Vicente de Toranzo.

Distrito segundo

Sección 1.ª—Escuela de Niñas de Castillo Pedroso.

Sección 2.ª — Escuela Mixta de Prases.

Corvera de Toranzo, 29 de septiembre de 1973.—El presidente, Anselmo Morante. 1.808

ENTRAMBASAGUAS

Distrito primero

Sección 1.ª—Local Escuela de Niños de Entrambasaguas.

Sección 2.ª—Local Escuela de Niños de Hoznayo.

Distrito segundo

Sección U.ª—Local Escuela de Niños de Navajeda.

Entrambasaguas, 10 de octubre de 1973.—El presidente, Juan Díez. 1.790

ARGOÑOS

Distrito único

Sección U.ª—Escuela Unitaria de Niñas.

Argoños, 6 de octubre de 1973.—El presidente, Pedro Martínez. 1.797

CIEZA

Distrito único

Sección U.ª — Escuela Nacional Mixta de Villasuso.

Cieza, 21 de septiembre de 1973.—El presidente (ilegible). 1.795

MARINA DE CUDEYO

Distrito primero

Sección 1.ª—Escuela de Niños de Pontejos.

Sección 2.ª—Escuela de Niñas de Elechas.

Distrito segundo

Sección 1.ª—Escuela de Niñas de Rubayo.

Sección 2.ª—Escuela de Niños de Orejo.

Marina de Cudeyo, 10 de octubre de 1973.—El presidente (ilegible). 1.785

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.—1973